

CONVENIO COLABORACION MUSICAL SIMON BOLIVAR (FUNDACION FESNOJIV)

FIRMADO JULIO 2016

15/10/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE LA FUNDACIÓN MUSICAL SIMÓN BOLÍVAR, EN ADELANTE, LA FUNDACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO Y/O LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL MISMO, EN ADELANTE, EL AYUNTAMIENTO.

LA FUNDACIÓN, antes denominada Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (FESNOJIV). está debidamente inscrita ante la Oficina Subalterna de Primer Circuito de Registro del Departamento Librador del Distrito Federal el 26 de Febrero de 1979. bajo el Nro. 10, Folio 53, Protocolo Primero, cuyo cambio de denominación se realizo en fecha 01 de marzo de 2011, según se evidencia en Gaceta Oficial Nro. 39.626, debidamente inscrita por ante el Registro Publico del Primer Circuito Municipio Librador Distrito Capital, en fecha 25 de Mayo de 2011, bajo el Nro. 22, Folio 95, Tomo 23, Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según consta de Decreto 8.078, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Boliviana de Venezuela Nro. 39,645, de fecha 30 de marzo de 2012, representada en este acto por su Director Ejecutivo ciudadano Dr. Eduardo José Méndez Lozada, Venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la Cedula de Identidad Nro. V- 13.966,558. designado mediante Decreto Nro. 9.385, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 40.110, de fecha 14 de febrero de 2013. y por la otra, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, Y/O LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOCA DEL RÍO, representado en este acto por el Lic. Miguel Angel Yunes Márquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, y por el Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, Sindico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, que en adelante se identificará como EL H. AYUNTAMIENTO Y/O LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOCA **DEL RÍO**, y en conjunto ambas se identificaran como las partes, se ha convenido en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se regirá por los antecedentes y clausulas que se indican a continuación:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Que es deseo de las partes unir sus mejores esfuerzos en la realización de actividades musicales, con la finalidad de estrechar los lazos orientados a un objetivo común como lo es: La Música.

SEGUNDO. Que el programa que desarrolla **LA FUNDACIÓN** como órgano rector de las orquestas y coros juveniles e infantiles de Venezuela, adscrito al Despacho del Ministerio de Poder Popular de la Presidencia de la Republica, representa hoy día un modelo único de enseñanza musical basado en un novedoso método, que se ha implementando en varios países del mundo y goza de un gran reconocimiento a nivel internacional.

TERCERO. Que el trabajo que desarrolla **LA FUNDACIÓN** constituye un obra musical del Estado venezolano, consagrada al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, mediante la instrucción y la práctica colectiva de la música, por lo que se considera uno de los puntuales de la política social nacional, dedicada a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables del país, tanto por sus características etarias como por su situación socioeconómica.

El programa brinda a los beneficiarios un conjunto de características que le permiten ampliar horizontes en otras esferas de su vida cotidiana, por otra parte, el grupo familiar del beneficiario, la comunidad de la que forma parte y otros círculos de vinculación y actividad reciben beneficios indirectos, una vez que el niño forma parte del sistema.

El Sistema Nacional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de Venezuela ha conseguido realizar una labor democratizadora de la música, acabando con el mito de que esta elitesca y minoritaria. Gracias al Sistema, Venezuela es un hermoso mapa musical sembrado de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles. Bajo este esfuerzo sin precedentes por llevar la música a





todos los rincones del país, se deja ver la consigna que ha inspirado el movimiento orquestal: Tocar y Luchar.

CUARTO. Que EL H. AYUNTAMIENTO Y/O LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOCA DEL RÍO, cuenta con un perfil único en México; versátil, de alto nivel musical y un fuerte compromiso social sustentado en tres ejes de acción que rigen su funcionamiento a través de:

A) Temporada de Conciertos Sinfónicos, ofreciendo al público una programación de calidad combinando la difusión del repertorio sinfónico nacional e internacional, con la participación de solistas y directores nacionales y extranjeros del más alto nivel. B) Temporada de Recitales de Música de cámara en los más variados espacios, lo cual permite ampliar nuestra su presencia entre la población más vulnerable de la ciudad; y C) Programa de Educación Musical "Orquestando Armonía", siendo un programa de desarrollo social enfocado a niñas y niños, que utiliza el poder transformador de la música como un medio para cultivar un estado de conciencia ética responsable, así como para desarrollar personas con altos valores y aspiraciones, y se ocupa de impulsar el sano desarrollo de la niñez.

QUINTO. Teniendo en cuenta que ambas instituciones persiguen finalidades análogas, es voluntad de las mismas fomentar la cooperación mutua a través del desarrollo de programas y actividades conjuntas y por tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto de convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer los principios y mecanismos de cooperación que permitan a las partes, el intercambio de información y experiencias en el área musical, fundamentalmente dirigido a la formación e instrucción académica, bajo los principios de cooperación, igualdad y reciprocidad, y a lo establecido en el presente instrumento legal.





SEGUNDA. <u>Modalidades de Cooperación</u>: Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Clausula Primera, las partes podrán desarrollar, de acuerdo a sus posibilidades, actividades en los siguientes aspectos:

- a) Procurar el intercambio de talleristas, directores, solistas, y estudiantes, en los proyectos de colaboración, académica y artística que se desarrollen al efecto.
- b) Dictar talleres, clases magistrales y de capacitación en las distintas cátedras del repertorio sinfónico, pudiendo desarrollar programas de docencia en común.
- c) Intercambio de conocimientos y experticias que permita desarrollar un conjunto de Programas de docencia y fomentar la colaboración académica y artística musical.
- d) Cualquier otra actividad que sea considerada relevante por las Partes para el logro de sus objetivos, en el marco del presente Convenio.

TERCERA. De los compromisos económicos: Cada parte será la encargada de asumir bajo su responsabilidad los gastos y/o, costos que en cada caso le corresponda, que permita llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, lo cual se hará a través de proyectos específicos como mecanismo de cooperación regular que serán convenidos en cada caso mediante la firma de adendum entre las partes, según las necesidades del proyecto, los cuales contendrán los objetivos, la extensión, los compromisos económicos que asuma cada parte y duración de cada proyecto. En el entendido, que ninguna de las Partes, podrá incurrir en gastos en nombre de la otra.

CUARTA. Del trámite de la documentación legal: Cada parte signataria del presente Convenio será la responsable de coordinar el trámite del visado correspondiente de sus respectivos nacionales, según los requisitos de las Instancias de Inmigración de cada país para asegurar que los participantes de los proyectos de colaboración académica y artística puedan tener acceso autorizado de entrada y salida al país visitante.





QUINTA. <u>Del seguimiento y control</u>: Cada Parte signataria del presente documento designará un representante responsable del seguimiento, coordinación y evaluación del Convenio.

SEXTA. <u>De la vigencia, duración y terminación:</u> El presente Convenio se hará efectivo en la fecha de su firma por las Partes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin que ello afecte aquellas actividades que para el momento de participar la terminación por una de las Partes a la otra, estuvieren en ejecución, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

SÉPTIMA. La firma de presente convenio no constituye acuerdo de creación de una Sociedad conjunta.

OCTAVA. Todas las notificaciones entre las partes deberán de ser por escrito y enviarse por correo certificado, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones: EL H. AYUNTAMIENTO Y/O LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOCA DEL RÍO, Dirección; Revolución No. 1000 Colonia Centro. Boca del Rio, Veracruz 94290

Atención: Sindico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

LA FUNDACIÓN: Av. Lecuna, Conjunto Residencial Parque Central, Torre Oeste, piso 11.

Atención: Dr. Eduardo Méndez, Director Ejecutivo.

NOVENA. Solución de controversias: Las dudas y controversias que puedan suscitarse de la ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante negociación directa, procurando en todo momento el respeto, la conciliación y el entendimiento, ello, en consideración al espíritu que las animó a suscribirlo.



	te Convenio del mismo tenor y a un solo días del mes julio, de dos
LA FUNDACIÓN MUSICAL SIMÓN BOLÍVAR	EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO	PRESIDENTE MUNICIPAL
EL H. AYUNTAMIENTO DE	TESTIGO
DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI	English Min
SINDICO ÚNICO	C. ENRIQUE MANUEL MÁRQUEZ ALMÁZÁN DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORQUESTA
•	FILARMÓNICA DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ

•